En la muy noble y muy leal ciudad de Granada a veinte y seis días del mes de enero de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, estando en su ayuntamiento y cabildo los muy magníficos señores el licenciado Juan Gaytán de Ayala, alcalde mayor, y Gonzalo Fernández de Córdoba, Diego de Castilla, Juan de Vozmediano, Hernando de Zafra, Luis de Mercado, Juan de Salazar, regidores de esta dicha ciudad, y por ante mí Juan Felipe de Ovalle, escribano de cabildo de la dicha ciudad, el licenciado Juan Vázquez de Molina, del Consejo de su Majestad y su secretario de las provincias de la Nueva España, presentó una provisión de su Majestad, firmada de su real nombre y sellada con su sello real, por la cual su Majestad le hace merced de un oficio de escribano de cabildo de esta ciudad, para que lo use y ejerza por los días de la vida de Juan Felipe de Ovalle, escribano de cabildo que al presente es de esta ciudad, según y como más largamente en la dicha provisión se contiene, la cual dicha provisión fue leída y vista por los dichos señores del cabildo, y por ellos fue obedecida con el acatamiento debido, y en cuanto a su cumplimiento dijeron que mandaban y mandaron que el dicho Juan Felipe de Ovalle, escribano de cabildo, haga dejación y cesión del dicho oficio de escribano de cabildo en manos de su Majestad, para que su Majestad lo provea en quien su merced fuere, y que en tanto que su Majestad lo provee, el dicho Juan Felipe de Ovalle use el dicho oficio de escribano de cabildo, y que se le guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todos los otros derechos que se le deben guardar y acostumbran guardar a los escribanos de cabildo de esta ciudad, y que se le acuda con todos los salarios y derechos que se le deben acudir y acostumbran acudir a los escribanos de cabildo de esta ciudad.